

 	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
	Responsable del Documento: Titular de la Dirección de Desarrollo Rural	CÓDIGO: MO-15	REVISIÓN: 17/03/2023	Página 1 de 138

Análisis y descripción de puestos

1. DATOS GENERALES	
Denominación del Área: Dirección de Desarrollo Rural Nombre del puesto: 7 Coordinador de Dependencia Nombre del cargo: Director de Desarrollo Rural. Puesto al que reporta: Presidente Municipal Puestos que le reportan: Jefe de Oficina, Líder de Proyecto, Personal Especializado, Departamento de Servicios Administrativos, Departamento de Cuidado del Agua, Subdirección de Desarrollo Rural y Subdirección de Infraestructura de Desarrollo Rural. Número de personas a su cargo: 56 Comunicación: Todas las dependencias de los distintos niveles de Gobierno Municipal y organismos externos.	Horario: 8:30 am – 16:00 pm Días laborables: lunes – viernes Días de descanso: Según lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio.
2. DESCRIPCIÓN DE PUESTO	
Contribución a la misión: Promover el Desarrollo Rural con la activa participación Social.	
Propósito del Puesto Coordinar, administrar y ejecutar los programas de manera eficaz y eficiente para dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.	
Descripción Específica	
Actividades Permanentes - Formar parte del Comité Municipal de Ecología como Coordinador Ejecutivo. - Levantar el inventario de recursos y necesidades del medio rural del municipio. - Planear, organizar, fomentar y proteger la producción agrícola, ganadera, forestal y las actividades que incidan en el desarrollo económico del sector rural del Municipio. - Promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de la flora y fauna silvestre del municipio. - Firmar convenios con universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación u organismos de profesionales, con la finalidad de realizar investigaciones y estudios en áreas restringidas y controladas, para que se genere tecnología que lleve a una mejor producción agropecuaria y forestal, y promover la difusión de sus resultados para la adopción por parte de los agricultores de la tecnología generada.	

 	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
	Responsable del Documento: Titular de la Dirección de Desarrollo Rural	CÓDIGO: MO-15	REVISIÓN: 17/03/2023	Página 2 de 138

- Efectuar convenios con entidades públicas y privadas sobre distribución, consumo de bienes, insumos y productos agropecuarios y forestales, que ofrezcan mejores servicios y precios de adquisición al productor, para evitar al intermediario.
- Supervisar físicamente los avances de los programas y obras propios de esta Dirección.
- Firmar solicitudes o cancelaciones de recursos.
- Realizar convenios con las dependencias de las diferentes instancias y proveedores.
- Atender al público en general sobre asuntos de peticiones de algún apoyo a los habitantes del medio rural.
- Tramitar y resolver los asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agropecuario y forestal.
- Coordinar los programas y buscar la sustentabilidad de los habitantes del medio rural.

Actividades Periódicas

- Gestionar recursos Federales y Estatales para dar apoyo a los habitantes del medio rural.
- Promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de la flora y fauna silvestre, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo y agua.
- Crear y mantener actualizado el inventario de predios agrícolas, ganaderos y forestales, Directorio de Productores, Padrón de Agro Industrias y de la Infraestructura Rural, Padrón de Técnicos registrados ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Formular el programa sectorial de desarrollo rural, coordinándose para tal efecto con el Estado y las Instancias Federales en lo legalmente conducente, de acuerdo con las respectivas competencias de cada institución.
- Impulsar la producción y certificación de productos orgánicos.
- Establecer los mecanismos necesarios para disponer de información local, nacional e internacional.
- Asistir a las Sesiones del Comité Municipal de Ecología e informar las obras que estén llevando a cabo las dependencias municipales en materia de ecología.

Actividades Eventuales

- Acudir a las Sesiones de Cabildo, donde se inaugura o se anuncia el arranque de las obras.
- Entregar apoyos como becas académicas, proyectos productivos.
- Firmar Actas de entrega-recepción.
- Las demás funciones que le confiera expresamente su jefe inmediato



DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN

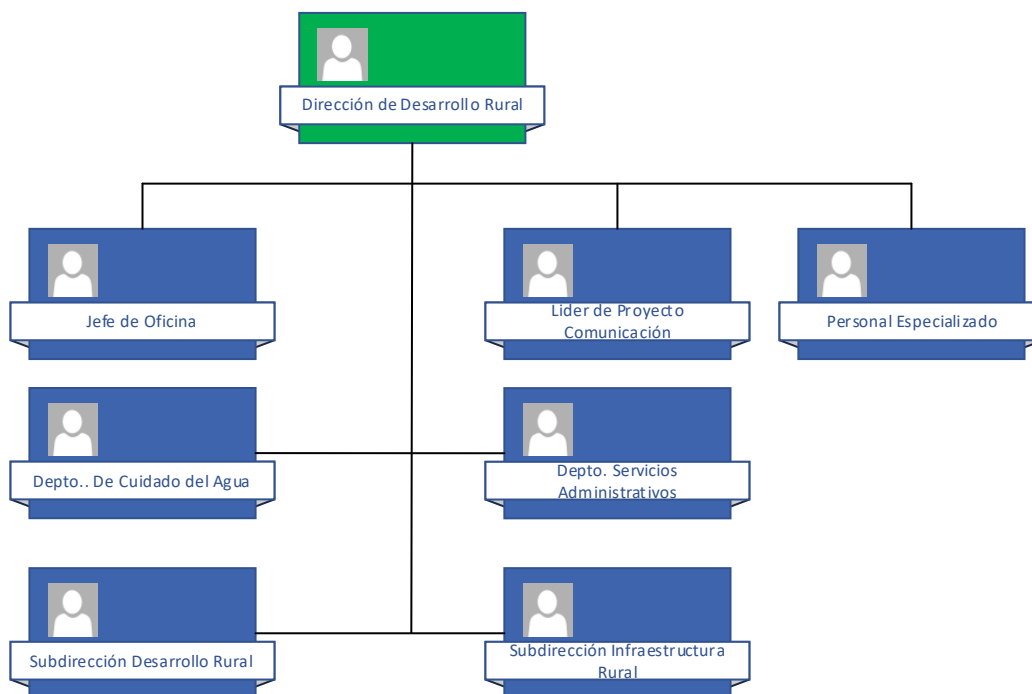
Responsable del Documento: Titular
de la Dirección de Desarrollo Rural

CÓDIGO: MO-15

REVISIÓN:
17/03/2023

Página 3 de 138

Ubicación en la Estructura Orgánica



3. PERFIL DEL PUESTO

Escolaridad:

Preferentemente nivel superior.

Habilidades profesionales y conocimientos complementarios:

- Gestión de recursos Federales y Estatales.
- Conocimiento de las normas que regulan al sector agropecuario y ganadero.
- Liderazgo.
- Administración de recursos humanos.
- Honestidad.
- Responsabilidad.
- Actitud de servicio.
- Proactivo.
- Trabajo en equipo.
- Comunicación oral y escrita.
- Manejo de Microsoft Office.
- Toma de decisiones.

 	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
	Responsable del Documento: Titular de la Dirección de Desarrollo Rural	CÓDIGO: MO-15	REVISIÓN: 17/03/2023	Página 4 de 138

Experiencia:	1 año en puesto similar en la Administración Pública.
--------------	---

4. CONTROL Y MANEJO DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS		
¿Maneja recursos financieros y materiales?	SI x	NO
Administración presupuesto de egresos, servicios de personal, recursos financieros derivados de la relación laboral y fondo revolvente. Resguardo de bienes.		
¿Maneja y controla información confidencial? (Datos personales)	SI x	NO
¿Maneja información reservada?	SI x	NO

Me comprometo a desempeñar las labores del puesto público que represento con ética y profesionalismo desde la perspectiva de género y con enfoque basado en Derechos Humanos hacia la ciudadanía Chihuahuense. Así mismo reconozco el liderazgo de mi(s) jefa(e/s) inmediata (o/s); con mis compañeras(os) y personal a cargo, trabajo en equipo desde el buen trato; cuido y hago uso benéfico a los bienes patrimoniales apegándome a las disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.



Atribuciones

Código Municipal para el Estado de Chihuahua:

El Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece las siguientes atribuciones para la Dirección de Desarrollo Rural en el Artículo 73.

ARTÍCULO 73. Son atribuciones del Director de Desarrollo Rural, las siguientes:

- I. Fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, acuícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado.
- II. Elaborar y establecer acciones y programas en beneficio de los productores;
- III. Coordinar con el Estado, la Federación y las organizaciones de productores la realización de programas especiales de infraestructura y desarrollo que se propongan;
- IV. Brindar orientación, capacitación y asistencia técnica a los productores que así lo soliciten;
- V. Elaborar proyectos productivos en atención a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la materia; y
- VII. Las demás que le atribuyan las leyes.

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua:

El Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua establece las siguientes atribuciones para la Dirección de Desarrollo Rural en los Artículos 86, 87, 88 y 89.

Artículo 86. A la Dirección de Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, organizar, fomentar y proteger la producción agrícola, ganadera, forestal y las actividades que incidan en el desarrollo económico del sector rural del Municipio;
- II. Promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de la flora y fauna silvestre, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo y agua;
- III. Levantar el inventario general de recursos y necesidades del medio rural del Municipio;
- IV. Formular el programa sectorial de desarrollo rural, coordinándose para tal efecto con el Estado y las instancias federales en lo legalmente conducente, de acuerdo con las respectivas competencias de cada institución;
- V. Tramitar y resolver los asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agropecuario y forestal;
- VI. Crear y mantener actualizado el inventario de predios agrícolas, ganaderos y forestales, directorio de productores, padrón de agroindustrias y de la infraestructura rural, padrón de técnicos registrados ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de prestadores de servicios;

VII. Establecer los mecanismos necesarios para disponer de información local, nacional e internacional, sobre producción, comercialización y tendencias de los mercados agrícolas, ganaderos y forestales;

VIII. Programar y promover en el medio rural la construcción y realización de obras públicas, para el control de la desertificación, protección del suelo, control de flujos torrenciales, de pequeña irrigación, bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes, en cooperación con los gobiernos estatal, federal y con los particulares;

IX. Firmar convenios con universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación u organismos de profesionales, con la finalidad de realizar investigaciones y estudios en áreas restringidas y controladas, para que se genere tecnología que lleve a una mejor producción agropecuaria y forestal, y promover la difusión de sus resultados para la adopción por parte de los agricultores de la tecnología generada;

X. Efectuar convenios con entidades públicas y privadas sobre distribución, consumo de bienes, insumos y productos agropecuarios y forestales, que ofrezcan mejores servicios y precios de adquisición al productor, para evitar el intermediarismo;

XI. Realizar convenios con el Estado y la Federación, para la planeación y fomento del desarrollo agropecuario y forestal, así como captar y atender demandas de los productores, informando directamente a éstos, de los alcances de este reglamento y de los programas y apoyos de las dependencias de los tres niveles de gobiernos con injerencia en el sector rural;

XII. Establecer con instancias estatales y federales programas de apoyo directo a la actividad agropecuaria y forestal, instrumentando las acciones de asistencia técnica, supervisión y control; XIII. Fomentar y asesorar la integración y funcionamiento de organizaciones de productores, en las figuras legales más convenientes por su tipo de actividad;

XIV. Promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando premios, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes;

XV. Colaborar con los organismos auxiliares de sanidad vegetal en la prevención de los daños de plagas y enfermedades epidémicas, endémicas o introducidas al municipio, mediante la aplicación de campañas fitosanitarias y en su caso de cuarentenas;

XVI. Promover la instalación de módulos regionales, que funjan como centros de distribución de insumos al iniciar los ciclos de producción; así como la rehabilitación de la infraestructura de acopio de cosechas;

XVII. Fomentar la reconversión productiva de aquellas áreas rurales de baja producción;

XVIII. Impulsar la producción y certificación de productos orgánicos;

XIX. Impulsar la creación de programas para el uso racional del agua, para la eficientización de los sistemas de riego agrícola, para la construcción de presones y para la creación de infraestructura que auxilie en la recuperación de los mantos freáticos;

XX. Participar junto con los productores en la realización de obras de conservación del suelo y agua a través del modelo de micro cuencas como son: bordos, terrazas a nivel, galerías filtrantes y pozos de absorción;

XXI. Formular y organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, un programa permanente de forestación y reforestación para el rescate de zonas erosionadas o siniestradas;

XXII. Difundir el programa sectorial de desarrollo rural del Municipio;

XXIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

